

de Benahavis (Málaga), y esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a don Vicente Hernández de Gregorio, don Salvador Peña Jiménez, doña Alice Ybonne Gowia y don George Louis Niels, autorización para aprovechar un caudal máximo de 577,2 metros cúbicos por día, de aguas subterráneas del río Guadalmanza, equivalente al caudal de 19 litros/segundo, durante ocho horas al día, con destino a abastecimiento de viviendas y riego de 22 hectáreas de terreno de la finca de su propiedad denominada «Cortijo Hornacinos», sita en término municipal de Benahavis (Málaga).

Esta autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de ocho horas, lo que supone un caudal, durante ese periodo, de 19 litros/segundo. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El petionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª Esta concesión queda supeditada al Plan General para el Abastecimiento de Agua a la Costa del Sol, sin que, en su día, se tenga derecho a indemnización por el posible perjuicio que pueda ocasionar el trasvase del caudal del río Guadalmanza al embalse de la Concepción previsto en la tercera fase del citado Plan.

11.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden deminados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Durante el plazo de ejecución de las obras, los concesionarios deberán montar una instalación de depuración del agua por cloro, cuyo proyecto habrán de presentar previamente a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España. Al acta de reconocimiento mencionada en la condición 4.ª se unirá el certificado de potabilidad de las aguas expedido por la Jefatura de Sanidad de la provincia, que los concesionarios quedan obligados a presentar.

13.ª No se podrán establecer tarifas de abastecimiento sin que previamente sea tramitado el expediente en forma reglamentaria y aprobado por la autoridad competente.

14.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15.ª Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Panticosa por las obras del proyecto 5-HU-251: Mejora local. Protección contra aludes de nieve, en el kilómetro 9 de la carretera HU-610, camino de Escarrilla al balneario de Panticosa.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia: Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto 5-HU-251: Mejora local. Protección contra aludes de nieve, en el kilómetro 9 de la carretera HU 610, Camino de Escarrilla al Balneario de Panticosa:

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.ª Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139 del día 11 de junio de 1971.

2.ª Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 9 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—7.636-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Embalse de Guiamets, canal de Masroig, 1.ª y 2.ª rural de Darnos» Expediente número 2, término municipal de Garcia (Tarragona).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido contra la necesidad de la ocupación de la obra denominada «Ramal de Masroig», las cuales se desglosan del expediente para continuar su tramitación separada, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario Español», de Tarragona, del día 23 de febrero de 1971; en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 13 de marzo y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 63, de fecha 17 de marzo, ambos del corriente año, excluyendo de dicha relación las fincas a que se refiere la expresada obra del «Ramal de Masroig».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja

declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7 831 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se designa el Patronato que ha de regir el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Excelentísimo señor don Mariano Colmenar Huerta, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.
Vicepresidente: Ilustrísima señora doña Aurora Medina de la Fuente, Delegada provincial de Educación y Ciencia.
Secretaria: Doña Juana Quiroz Martín, Directora del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara.

Vocales:

Don Luis Rodrigo, de la Comisión de Cultura.
Ilustrísimo señor don Antonio Lozano Viñes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara.
Don José Díaz, Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara.
El Secretario de la Diputación Provincial de Guadalajara.
El Interventor de la Diputación Provincial de Guadalajara.
El Depositario de la Diputación Provincial de Guadalajara.
El Delegado provincial de Información y Turismo.
El Jefe de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.
El Delegado provincial de la Organización Juvenil.
El Delegado provincial de Educación Física y Deportes.
La Delegada provincial de la Sección Femenina.
La Inspectora Jefe de Enseñanza General Básica.
El Jefe de Relaciones Culturales de la Corporación Provincial.

2.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 25 de abril de 1955 y 28 de septiembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas:

ORDEN de 11 de noviembre de 1971 por la que se constituye el Patronato del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Regulada la organización y funcionamiento de los Museos estatales de Bellas Artes por Decreto 730/1971, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) y establecida por el artículo tercero del mismo la composición de los Patronatos que han de establecer las normas específicas a seguir en la vida de tales centros.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha dispuesto que el Patronato del Museo de Bellas Artes de Sevilla quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José María Benjumea y Fernández-Angulo, Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales representantes de Entidades y Corporaciones:

Don Manuel Laguna Rodríguez, por la excelentísima Diputación Provincial.

Don José Jesús García Díaz, por el excelentísimo Ayuntamiento.

Don Enrique Sánchez Pedrote, por la Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría.

Don Santiago Corredor, por la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Don Alfonso Toro Buitza, por la Comisión Provincial de Monumentos.

Don Antonio Blanco Freijeiro, por la Universidad de Sevilla.

Vocales de libre designación.

Don José Calmares Sagastizábal.

Don Antonio Gomez del Castillo.

Don Sebastián García Díaz.

Don Antonio Muro Orejón.

Don Francisco Morales Padrón.

Don Rafael Medina Vittalonga, Duque de Medinaceli.

Don Pablo Benjumea Lora, Teniente de Hermano Mayor de la Real Maestranza de Sevilla.

Don Joaquín Carlos López Lozano, Presidente del excelentísimo Ateneo de Sevilla.

Don Vicente del Pueyo, Presidente del Círculo Mercantil e Industrial.

Don Rafael Esquivias Salcedo, Presidente del Real Círculo de Labradores.

Secretario: El Jefe de la unidad correspondiente de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes:

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1971 por la que se modifica la concesión administrativa otorgada a «Gas Madrid, S. A.», por Orden de 30 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gas Madrid, S. A.», ha efectuado de acuerdo con los últimos avances tecnológicos determinadas mejoras y simplificaciones en el proceso de fabricación empleado en las instalaciones de gasificación catalítica de naftas, de su fábrica norte, sita en Manoteras (Madrid), sin variación del presupuesto primitivo, que le permiten alcanzar en la segunda línea de producción una capacidad de 600.000 metros cúbicos/día de gas no tóxico de 4.200 Kcal/metros cúbicos, en lugar de los 400-400.000 metros cúbicos/día señalados en la concesión y autorización administrativa, que con fecha 30 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) fué otorgada por este Ministerio; por lo que solicita la correspondiente autorización y modificación de los términos de dicha concesión.

Tramitado reglamentariamente el expediente, a propuesta de la Dirección General de Energía y Combustibles y de conformidad con el Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956, con la Orden de 14 de mayo de 1968, y con lo dispuesto en la condición séptima, apartado c), número 1, de la concesión y autorización administrativa, otorgadas por Orden de 30 de julio de 1968, este Ministerio ha resuelto autorizar la ampliación de capacidad hasta 600.000 metros cúbicos/día en la segunda línea de gasificación catalítica, continua a presión de naftas en la fábrica norte, sita en Manoteras (Madrid), de «Gas Madrid, S. A.» quedando modificada en tal sentido la mencionada concesión y autorización administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles:

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, así como aprobación del proyecto de ejecución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, sobre autorización y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966,